

RESOLUCIÓN PLE-CNE-16-3-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que con resolución **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; resolución **PLE-CNE-8-4-1-2018** de 4

de enero de 2018; y, resolución **PLE-CNE-4-18-6-2024** de 18 de junio de 2024;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-20-9-2025**, del 20 de septiembre del 2025, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, (...); **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-21-9-2025**, del 20 de septiembre del 2025, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”, conforme al siguiente detalle: (...); **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del “Calendario Electoral del Referéndum 2025”; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-21-9-2025**, de 21 de septiembre de 2025, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Plan de Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, Presupuesto por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHO CENTAVOS (USD. \$59.783.375,08)**, para el Proceso de Referéndum 2025.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-3-25-9-2025-R**, de 25 de septiembre del 2025, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-25-9-2025**, de 25 de septiembre del 2025, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el **Informe de Directrices de “Referéndum y Consulta Popular 2025”**, para la unificación de los Procesos Electorales “Referéndum 2025”, “Consulta Popular 2025”; y,

“Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-25-9-2025**, de 25 de septiembre del 2025, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar la modificación al Calendario Electoral, conforme el siguiente detalle: (...)”;**

Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de las Juntas Provinciales Electorales para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el Proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2025”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 062-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los vocales principales de la Junta Provincial Electoral de LOJA, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

JUAN PABLO SARANGO PARDO
SANDRA MARITA RODRIGUEZ CARRION
ANA CRISTINA CUENCA ERAZO
CHRISTOPHER JOSE JIMENEZ ALBA
AMELIA JUDITH BORJA BORJA

Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo **de dos (02) días, contados a partir de la notificación**, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a los vocales designados, de considerar que por alguna razón, alguno de ellos no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a los vocales designados, quienes entrarán en funciones una vez que se encuentre en firme la presente resolución, hasta que los resultados definitivos del Proceso de “Referéndum y Consulta Popular

2025” se encuentren en firme, conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus miembros.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, para que conjuntamente con el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, los nombres de las y los vocales designados, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, al Director Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Directora Nacional Administrativa, a los Vocales designados y a la Delegación Provincial Electoral de LOJA, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 062-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco. - Lo Certifico.-

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL